

SECRETARIA: Buenaventura, febrero 5 de 2021. A Despacho del señor Juez, el presente proceso de Jurisdicción Voluntaria que por reparto de la Oficina de Apoyo Judicial nos correspondió, donde figura como parte activa el señor JAIME MAYORGA CORTES. Sírvase Proveer.



DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
SOLICITANTE	JAIME MAYORGA CORTES
ASUNTO	ABSTENERSE DE DAR TRÁMITE A LA DEMANDA
RADICADO	76-109-40-03-007-2021-00018-00

AUTO No. 092

Buenaventura, febrero cinco (05) de dos mil veintiuno (2021).

Procede el Despacho a revisar la demanda de “CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO” instaurada por el señor JAIME MAYORGA CORTES a través de apoderada judicial.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6º del artículo 18 del Código General del Proceso, este Despacho es competente para conocer la demanda de “Cancelación de Registro Civil de Nacimiento”. Previo a validar los requisitos de Ley para su admisión, observa esta judicatura que el extremo activo ya tramitó ante esta instancia el mismo proceso al cual le fue asignado la Radicación No. 76-109-40-03-007-2020-00018-00, encontrándose en la etapa final.

Por lo tanto, el Juzgado al estudiar la demanda y verificar que existe una identidad de partes, que versa sobre los mismos hechos y que las pretensiones son idénticas, encuentra necesario y adecuado ABSTENERSE de dar trámite a la presente demanda de “Cancelación de Registro Civil de Nacimiento” conforme lo expuesto en precedencia.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de dar trámite a la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – Cancelación de Registro Civil de Nacimiento, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente proceso a la doctora EDITH OBANDO ANGULO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.738.835 y T.P. No. 195.459 expedida por el C.S.J., conforme a los términos que le fue otorgado.

TERCERO: ARCHÍVESE el presente proceso y cancélese su radicación. Como quiera que dentro del plenario no reposa documento original alguno por haberse presentado la demanda digitalmente, el Despacho se abstendrá de ordenar la devolución de los anexos.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE



CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ SILVA
JUEZ



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.014

Buenaventura, Valle, FEBRERO 8 de 2021. La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

DELCY RUIZ GUTIERREZ

Secretaria